



DECRETO MUNICIPAL N° 83//2021

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 202/2021 "LEY
EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A
TRAVES DE LA CONDONACION Y OTORGACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE
ACTIVIDADES ECONOMICAS"

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de la Provincia Oropeza **Dr. Enrique Leño Palenque**, juntamente los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 302 en su párrafo I. Establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: en su numeral 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y en el numeral. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, por su parte la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 6 párrafo II, numeral 3 define que la **AUTONOMÍA** "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el **ejercicio de facultad legislativa, reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley....(SIC)"

Que, la Ley 2492 (CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO) establece en el Art. 6 párrafo I numeral 1 señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, como también conforme al numeral 4 mediante ley se puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones; asimismo en su art. 19 párrafo II "La ley que establezca exenciones, deberá



114
AB



especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprenden si es **total o parcial** y en su caso, el plazo de su duración.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su art. 58 que la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una ley dictada con alcance general, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determinen.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, respecto a la Jerarquía de la Normativa Municipal, reconoce en su artículo 13, como facultad del órgano ejecutivo emitir: inc. a) "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros". En ese mismo sentido el Art. 26 numeral 4) establece como una atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, el de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 77/00, establece en su art. 1 que el Gobierno Municipal de Sucre, está facultado para establecer patentes sobre la diversas Actividades Económicas y Tasas por la prestación de servicios en su jurisdicción Municipal.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprueba la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 202/2021 "LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA CONDONACION Y OTORGACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS"** que tiene por objeto coadyuvar a la reactivación económica del municipio otorgando condonaciones a las deudas tributarias, así como exenciones a las obligaciones tributarias, por concepto de la Patente Municipal por Licencia de funcionamiento de Actividades Económicas.

Que el Informe Técnico JEF/RECAUDACIONES CITE N° 25/2021 de fecha 09 de septiembre del año en curso ; la Jefatura de recaudaciones , previa consideración y justificación técnica concluye y recomienda la aprobación y promulgación del proyecto de Reglamento presentado, por ser una herramienta necesaria para dar viabilidad y ejecutar la Ley Autónoma Municipal N° 202/2021 "**LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA CONDONACION Y OTORGACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS"**

Que, por Informe Legal JEF/FIS/Y/CC N°117/2021 de 09 de septiembre de 2021, de la





consideración técnica y legal; para el efecto concluye que el proyecto de reglamento cumple con las disposiciones constitucionales, Ley marco de Autonomía y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 "Código tributario Boliviano" y demás normativas vigentes.

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades tributaria y legislativa del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, resulta de gran necesidad la reglamentación de la citada Ley Municipal, a efectos de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio.

POR TANTO:

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, Ley 2492 Código Tributario, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Conforme a sus atribuciones, el alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaña Palenque, conjuntamente los Secretarios Municipales, reunidos en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emite la siguiente normativa municipal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO** a la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°202/2021 " LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA CONDONACIÓN Y OTORGACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"**, en sus 14 artículos, 2 Disposiciones finales y un anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Director del Departamento de Ingresos del GAMS, en razón de su cargo, como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mérito a la Resolución Municipal Administrativa 070/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.





ARTICULO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Unidad Jurídica remitir una copia de la mencionada Ley y Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



FIRMADO:


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Sr. Roberto Aracena Rasguido

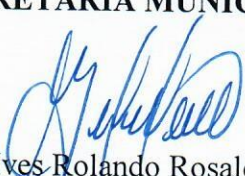
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROOLLO ECONOMICO





Dra. María Isabel Garrón Yucra

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Juan José Pacheco Balanza

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Ing. María Eugenia Calderón Medrano

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

